

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO "EL IMT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO AGUERREBERE SALIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTORA ACADÉMICA, DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO; DENOMINADAS EN ADELANTE A TODAS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con fundamento en la Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT), aprobó los Lineamientos del Programa para el Desarrollo Científico y Tecnológico, que dentro de sus alcances contempla el Programa de "Apoyos Complementarios para el establecimiento y consolidación de Laboratorios Nacionales", considerando éstos como elementos fundamentales para la articulación de los distintos sectores que contribuyen al crecimiento económico del país.
2. "EL IMT" como institución sede o sujeto de apoyo, asociada con "EL ITSON" de conformidad con el número 3.4 de los Términos de Referencia de la Convocatoria, presentó ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, "CONACYT", la solicitud denominada: "LABORATORIO NACIONAL EN SISTEMAS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA", en adelante "SiT- LOG", con número de registro 299079, al cual en lo sucesivo se le llamará el "PROYECTO".
3. Que después de ser sometido a un proceso de evaluación, el "PROYECTO" fue aprobado por el "CONACYT", autorizando a "EL IMT" la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), para la ejecución del "PROYECTO", a través de la firma del Convenio de Asignación de Recursos C-350/2019 firmado en fecha 4 de septiembre de 2019, en adelante denominado CAR, documento que se agrega al presente como Anexo 2.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el número 6 de los Términos de Referencia de la Convocatoria, inciso 6.2.1, "EL IMT" debe celebrar un Convenio de Colaboración con "EL ITSON", cuyo objeto será el establecimiento de las bases para que el mismo sea reconocido como una de las instituciones asociadas al "PROYECTO" y asimismo definir las condiciones para la aportación de los recursos aprobados que serán provistos por el "CONACYT" para "EL ITSON" a través de "EL IMT".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, creado por Acuerdo Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de mil novecientos ochenta y siete.

I.2. Que de acuerdo al artículo segundo del Acuerdo de creación, tiene por objeto: realizar investigaciones para asimilar, adaptar y desarrollar tecnología para la planeación, estudio, proyecto, construcción, conservación, reconstrucción y operación de la infraestructura del transporte, tanto en sus aspectos de operación como los relacionados con la construcción y conservación de la infraestructura; con exclusión de lo relativo a la investigación y desarrollo



tecnológico requerido para las industrias petrolera, petroquímica y química, entre otros relativos a la materia.

I.3. Que Cuenta con los recursos técnicos, económicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente CONVENIO, así como la organización y experiencia suficiente.

I.4. Que el **Ing. Roberto Aguerrebere Salido**, Director General del Instituto Mexicano del Transporte, con nombramiento número 705 (setecientos cinco) de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, expedido en la Ciudad de México, se encuentra plenamente facultado para representar a la misma, de conformidad con los artículos 9, 10, 37, 39 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Quinto del Acuerdo de creación mencionado en la declaración que antecede.

I.5. Que se encuentra debidamente registrado ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes con la clave **SCT060601G50**.

I.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Km. 12, Carretera Estatal No. 431 "El Colorado, Galindo", Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Código Postal 76703; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. DECLARA "EL ITSON", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

II.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

II.3. Que las facultades de representación conferidas a la **Dra. Sonia Beatriz Echeverría Castro**, constan en la escritura pública N° 6,726, volumen 98, de fecha 24 de agosto del 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, con el N° 198,653, volumen 402, sección registro de personas morales, el 11 de septiembre de 2017.

II.4. Que para cumplir los compromisos financieros derivados del presente convenio, cuenta con las unidades de negocio número DDF321020502 y DIF321020502, aprobadas por la dependencia universitaria competente, provenientes de recursos propios.

II.5. Que tiene su domicilio legal en 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, México.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ITS-620522-QH1**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2 Que acuden a la firma de este Convenio por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

III.3 Que manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio a fin de establecer las bases para el cumplimiento de los compromisos que se adquieren a la firma del Convenio de Asignación de Recursos, **CAR** que se celebre con el **"CONACYT"**; y además manifiestan su interés para establecer y desarrollar relaciones de cooperación científica, tecnológica y académica de acuerdo con sus respectivas atribuciones y objetivos.

Los otorgantes del instrumento, después de manifestar lo anterior, expresan su voluntad y acuerdan celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento es establecer la colaboración y compromisos entre las partes, para el desarrollo del **"PROYECTO"** y los términos y condiciones para su ejecución, de conformidad con el Convenio de Asignación de Recursos y los Términos de Referencia de la Convocatoria citados en los Antecedentes del presente Convenio, a fin de definir que **"EL ITSON"** participará como institución asociada en el proyecto **"LABORATORIO NACIONAL EN SISTEMAS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA"**.

La descripción técnica del **"PROYECTO"** denominado **"SIT-LOG"**, se presenta en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante de este Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IMT"

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"EL IMT"**, se compromete a:

- a) Fungir como Institución líder del **"PROYECTO"** y como único interlocutor ante el **"CONACYT"** durante todo el desarrollo del **"PROYECTO"** hasta su conclusión, asumiendo los derechos y obligaciones que, por ello, le corresponden.
- b) Coordinar el **"PROYECTO"** tanto en lo técnico como en lo administrativo, llevar a cabo la integración de los informes técnicos-financieros de acuerdo a los tiempos establecidos y los resultados de las instancias participantes establecidos en el Cronograma de Actividades anexo al **CAR**; así como, participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del **"PROYECTO"**, conforme a las especificaciones y características, comprometidos en el mismo.
- c) Ser la responsable de recibir y distribuir los recursos financieros aprobados a las instancias participantes de acuerdo al desglose financiero particular de la institución participante y efectuar la comprobación del ejercicio técnico y financiero ante el **"CONACYT"**. La distribución y ejercicio de los recursos financieros corresponderá a los montos solicitados y consignados por la institución participante en el **"PROYECTO"** en el apartado de "Cronograma y Desglose Financiero" y deberán encontrarse entre los montos mínimo y máximo de apoyo indicado en la Convocatoria 2019 (en proporción al

Handwritten signatures in blue ink are visible on the right margin of the page. At the bottom right, there is a circular official stamp of the CNSJ (Comisión Nacional de Seguridad Jurídica) with the text "CNSJ REVISADO" below it.

monto concurrente aportado por el socio) y no podrá ser cedido o contabilizado a cuenta de servicios prestados por el laboratorio.

d) Realizar reuniones con el representante técnico de "EL ITSON" en las que se evalúe el cumplimiento de este Convenio o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar en relación al presente instrumento.

e) Comunicar a "EL ITSON" cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto o partes del objeto de este Convenio. En tal circunstancia se procurará una solución o alternativa que satisfaga el espíritu y las obligaciones originales delineadas para el "PROYECTO".

f) Promover el cumplimiento del presente Convenio.

g) Supervisar el uso adecuado de los recursos de "EL FONDO";

h) Realizar la adquisición de equipo y materiales según lo indicado en el proyecto aprobado "SiT LOG", de acuerdo a los lineamientos del "CONACYT" y de acuerdo al ANEXO 1. La propiedad de los equipos adquiridos por "EL IMT" corresponderá a "EL IMT".

i) Depositar en la cuenta concentradora que se indique los recursos aportados por "EL FONDO" a ser ejercidos por "EL ITSON" de acuerdo al ANEXO 1.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ITSON"

"EL ITSON" quien se identifica como institución asociada, para la ejecución del "PROYECTO", se compromete a:

a) Participar en las actividades objeto del presente convenio para el cumplimiento del "PROYECTO", conforme a sus especificaciones y características señaladas en la propuesta de trabajo del presente instrumento, que como Anexo 3 se integra al presente instrumento.

b) De conformidad con los Términos de Referencia de la Convocatoria y el CAR del proyecto n° C-350/2019, deberá disponer de una cuenta de cheques no productiva exclusiva para la canalización de los recursos asignados por el "CONACYT", y como institución participante en el desarrollo del "PROYECTO", entregar a "EL IMT", carta bancaria con los datos de la cuenta, comprobante del depósito de la aportación concurrente y el recibo institucional o factura por el monto autorizado de su participación en el "PROYECTO", debiendo llevar un control específico del mismo. "EL ITSON" entregará a "EL IMT", el comprobante del depósito de la aportación concurrente.

c) Proporcionar a "EL IMT", la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, que así sea necesario.

d) Proporcionar oportunamente a "EL IMT", de conformidad a las actividades definidas en Anexo 3, los informes técnicos de cada etapa relacionados con el avance del "PROYECTO".

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp with a tree logo and the text "CNSJ REVISADO".

e) Comunicar a "EL IMT", cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto de este Convenio.

f) Cumplir con los compromisos contraídos en este convenio y su **Anexo 3**.

g) Realizar la adquisición de equipo y materiales según lo indicado en el proyecto aprobado "SiT-LOG", de acuerdo a los lineamientos generales de "EL ITSON" y "CONACYT" y de acuerdo a los recursos que le fueron asignados de "EL FONDO" a "EL ITSON" de acuerdo al **ANEXO 1**, y que estarán localizados en los espacios que "EL ITSON" designe como parte de su sede del "SiT-LOG". La propiedad de los equipos adquiridos por "EL ITSON" corresponderá a "EL ITSON". La adquisición de los equipos se realizará siempre y cuando no excedan del monto total que corresponde a la ejecución presupuestaria asignada al "ITSON".

h) "EL ITSON" se compromete a enviar inmediatamente al "EL IMT", los comprobantes fiscales digitales (pdf y xml) de los gastos que realice, tanto de las aportaciones concurrentes como las de "EL FONDO" y deberán tener fecha del ejercicio fiscal del año 2019, a partir de la fecha de firma del Convenio de Asignación de Recursos y hasta el 30 de noviembre de 2019. Proporcionando además una copia de estos comprobantes fiscales digitales también al responsable técnico de "SiT-LOG".

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

a) Participar en la implementación y ejecución del "PROYECTO", así como en la de los objetivos planteados.

b) Asistir a las sesiones y juntas que se convoquen, específicamente los representantes técnicos de las partes, para lograr la buena ejecución del "PROYECTO".

c) Las notificaciones o comunicaciones entre las "LAS PARTES" relativas al desarrollo del "PROYECTO", deberán estar por escrito, transmitidas y enviadas por las vías que permitan la confirmación de recibido o acuse de recibo: vía correo electrónico, vía fax y/o vía mensajería.

d) Las actividades a realizar acordadas entre "LAS PARTES" quedan establecidas en el **Anexo 3**, que forma parte del presente instrumento.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia comprendida entre su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre de 2019, en concordancia con la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos **C-350/2019** y de acuerdo a las actividades mencionadas en el **Anexo 3** de este Convenio.

SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS

"EL IMT" realizará las aportaciones de "EL FONDO" a "EL ITSON" durante los 20 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

- Por parte de "EL IMT", como responsable técnico del "PROYECTO" al Dr. Miguel Gastón Cedillo Campos; y como responsable administrativo del "PROYECTO" al Dr. Carlos Martner Peyrelongue.
- Por parte de "EL ITSON", como responsable técnico del "PROYECTO" al Dr. Ernesto Alonso Lagarda Leyva; y como responsable administrativo del "PROYECTO" al Dr. Javier Rolando Reyna Granados.

El responsable técnico de cada una de "LAS PARTES" es el contacto institucional por medio del cual, todas las comunicaciones derivadas del presente Convenio serán presentadas, siendo además los responsables internos de las actividades contempladas en el mismo.

Toda comunicación entre "EL IMT" y "EL ITSON" deberá realizarse por escrito y ser entregado ya sea: 1) personalmente; 2) por correo electrónico; 3) vía fax; o 4) por paquetería o correo certificado. Cualquier cambio en los datos anteriores por alguna de las partes, deberá de comunicarse a su contraparte de manera inmediata, a fin de llevar a cabo cualquier comunicación hacia los responsables designados.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la información preexistente propiedad de "EL IMT" y la información preexistente propiedad de "EL ITSON", así como la propiedad intelectual preexistente propiedad de cada una de "LAS PARTES", permanecerán intactas.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad, el cual deberá ser protegido con los títulos de propiedad intelectual que correspondan, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial. En caso de que los derechos de propiedad intelectual se originen a partir de una actividad conjunta, la titularidad de los mismos corresponderá en conjunto a "LAS PARTES" mismas que deberán celebrar un Convenio de cotitularidad mutuamente aceptable con las consideraciones específicas sobre el uso explotación y protección de dichos derechos.

Todo derecho objeto de protección de propiedad intelectual generado de las actividades de este "PROYECTO" deberá ser reportado a "EL IMT" para el propósito mencionado en el párrafo anterior y para la coordinación y subsecuente reporte al "CONACYT".

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultados de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán en común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Cada una de las partes será responsable, en lo particular, de observar que no se violen derechos de propiedad intelectual de terceros, durante el desarrollo de las actividades que tenga encomendadas con motivo del "PROYECTO"; en caso de violación a derechos de terceros, la Institución responsable deberá sacar en paz y salvo a su contraparte.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán divulgarse "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrán emplearse los términos "Confidencial", "Top Secret", "Reservado", etc. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que reciban de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de esta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio; y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa una licencia de uso respecto de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

La información derivada de este Convenio no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de "LAS PARTES". Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

Ninguna de "LAS PARTES" usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, total o parcialmente, a favor de una tercera persona, física o moral, sin el consentimiento de la contraparte de este Convenio otorgado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado por acuerdo global de "LAS PARTES", mismas que sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por los representantes legales de "LAS PARTES". Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente pactado que no existe relación laboral entre el personal de "LAS PARTES", quienes se entenderán, individual y exclusivamente vinculados con la parte que los emplea, sin que de ello derive alguna adquisición de derechos u obligaciones de carácter laboral para cualesquiera de "LAS PARTES", respecto del personal que cada una de ellas emplee para el

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



cumplimiento de este Convenio. En ningún caso se considerará a alguna de "LAS PARTES" como "Patrón Sustituto" o "Patrón Solidario" respecto de los empleados de cualquiera otra de ellas. Asimismo, se establece que cada parte debe de cubrir los salarios, honorarios y/o prestaciones laborales correspondientes al personal que intervenga con motivo de la ejecución para el cumplimiento del presente Convenio, siendo responsable en lo particular cada una de "LAS PARTES" de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe para esos efectos.

- Cada parte se obliga a responder por los daños directos que su personal pueda ocasionar a los bienes de su contraparte con motivo de la ejecución y cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Ninguna de "LAS PARTES" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el cumplimiento del objeto del presente Convenio a no ser por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo.

El Convenio podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen que será motivo de rescisión del presente Convenio:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas con este instrumento.

Si alguna de "LAS PARTES" considera que su contraparte ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del Convenio, o bien la rescisión del mismo.

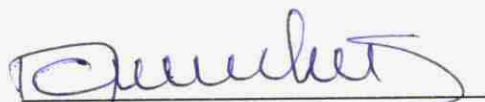
DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Considerando que el presente Convenio de Colaboración es celebrado de buena fe entre "LAS PARTES", teniendo como finalidad fundamental la cooperación y apoyo mutuo para el logro de sus objetivos institucionales, cualquier conflicto que llegará a haber se resolverá de manera amigable entre "LAS PARTES".

Para el caso de una controversia judicial en la interpretación, cumplimiento o solución de cualquier controversia derivada del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL IMT"



**ING. ROBERTO AGUERREBERE SALIDO
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL ITSON"



**DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA**

POR "EL IMT"



**DR. MIGUEL GASTÓN CEDILLO CAMPOS
RESPONSABLE TÉCNICO**

POR "EL ITSON"

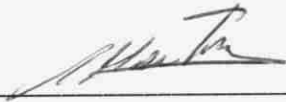


**DR. ERNESTO ALONSO LAGARDA LEYVA
RESPONSABLE TÉCNICO**



POR "EL IMT"

POR "EL ITSON"




DR. CARLOS MARTNER PEYRELONGUE
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



ING. JORGE ARMENDÁRIZ JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



LIC. LIBRADO MUÑOZ ILHUICATZI
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO, POR UNA PARTE, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, "EL IMT", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, "EL ITSON", RUBRICADO EN TODAS SUS HOJAS Y FIRMADO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

g
g